

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA****Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, de la Municipalidad****ORDENANZA N° 314/MLV**

La Victoria, 31 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 005-2019-CAFTTFC-CPPAL/MDLV, de las Comisiones de Administración, Finanzas, Tecnologías de la Información, Telecomunicaciones y Fiscalización y Control, y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; respecto a la Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 297-2019/MLV se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de La Victoria; y su modificatoria a través de la Ordenanza N° 311/MLV;

Que por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", en cuyo numeral 7.5 se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 y en su anexo 4 se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional.

Que a su vez los numerales 1.1 y 1.5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establecen entre los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional,

cuando una norma sustantiva, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional, así como para el cumplimiento de una orden judicial que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728.

Que por su parte el numeral 2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH señala entre otros, que la elaboración del CAP Provisional es responsabilidad de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces; se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF y se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, debiendo los cargos del CAP Provisional estar clasificados de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público.

Que en atención al Oficio N° 69-2019-GM/MLV emitido por la Municipalidad Distrital de La Victoria, a través del Informe Técnico N° 049-2019-SERVIR/GDSRH la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emite opinión técnica favorable al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de La Victoria señalando que se encuentra enmarcado dentro de la Directiva N° 002-2015-ASERVIR/GDSRH, habiéndose elaborado conforme a la base del Reglamento de Organización y Funciones y clasificador de cargos de la corporación municipal;

Asimismo, señala que la propuesta del CAP Provisional, respecto a los cargos de empleados de confianza, no supera el límite establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; recomendando proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que mediante Informe N° 964-2019-SGP-GAF/MLV la Subgerencia de Personal señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de La Victoria aplica en los supuestos 1.1 y 1.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH para el caso de reincorporación de personal por mandato judicial, lo cual permitirá a la entidad cumplir con las nuevas obligaciones y políticas en materia de gestión por procesos y la gestión anticorrupción; asimismo dado los nuevos cambios que se ha suscitado dentro del ámbito de las nuevas competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y su modificatoria se requiere desarrollar de manera eficiente y eficaz los compromisos que se tiene con el gobierno central, gobiernos locales, instituciones locales e internacionales y/u otros con los que se puede suscribir acuerdos o convenios; a su vez señala que la estructura contenida en el CAP Provisional ha sido elaborado sobre la base de su estructura aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones y empleando el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de La Victoria; y respetándose los límites porcentuales, toda vez que propone un (01) cargo de Directivo Superior y cuarenta y tres (43) empleados de confianza, cumpliendo con lo normado por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, no contando con contratos sujetos a modalidad;

Que mediante Informe N° 63-2019-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional cumple con los límites legales establecidos para los Empleados de Confianza, Directivos Superiores y Directivos Superiores de Libre Designación y Remoción, conforme el artículo 4) de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM por tanto emite opinión técnica favorable del referido documento de gestión, con el fin de proseguir con el proceso de su aprobación e implementación;

Que mediante Informe N° 247-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación del documento de gestión en mención recomendando se eleve al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo dispone la Ley N° 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades; y que mediante Proveído N° 855-2019-GM-MLV la Gerencia Municipal recomienda la aprobación del CAP Provisional;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 2019, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO
PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL
- CAP PROVISIONAL - DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional - de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Personal y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación del CAP Provisional aprobado con la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la Ordenanza y su anexo, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe

Artículo 4°.- Derogar la Ordenanza N° 125-2011/MLV, y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1775013-1

Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias a favor de contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2019**

La Victoria, 24 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA;

VISTOS: El Memorándum N° 141-2019-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 045-2019-SGYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización; el Memorándum N° 581-2019-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 236-2019-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Ordenanza N° 301/MLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42 de la citada ley, que señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Decreto de Alcaldía N° 006-2010/MLV que aprobó el Reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito tuvo como finalidad otorgar condiciones especiales a fin de establecer mecanismos efectivos de cobranza que permitan obtener mayor recaudación y de esta forma asegurar el financiamiento de los servicios públicos locales;

Que, mediante Memorándum N° 141-2019-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria concluye que el Decreto de Alcaldía citado en el párrafo anterior se encuentra desfasado normativa y funcionalmente, por lo que propone actualizarlo con el objetivo de continuar otorgando mayores facilidades que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, así como flexibilizar los plazos y condiciones de fraccionamiento; adjuntando para ello la propuesta de Reglamento;

Que, mediante Informe N° 045-2019-SGPYM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización vierte opinión técnica favorable, precisando que la propuesta de reglamento se basa en la normativa legal vigente y que la aprobación del mismo permitirá una mayor recaudación para de esta forma asegurar el financiamiento de los servicios municipales que brinda la Municipalidad. Informe que es ratificado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 581-2019-GPP/MLV.

Que, mediante Informe N° 236-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de La Victoria al considerar que el mismo se encuentra en concordancia con la normatividad vigente. Informe que es compartido por la Gerencia Municipal mediante el Proveído N° 836-2019-GM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza 301-MLV; y contando con las visaciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de La Victoria, que en anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente reglamento a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva de conformidad con sus competencias.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N°006-2010-MLV, su modificación y toda norma municipal que se oponga al presente reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente dispositivo y su correspondiente anexo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1775016-1